



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413-2021-MPU-ALC.

Contamana, 12 de Noviembre de 2021.

### VISTOS:

La Carta N° 067-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 01 de Julio de 2021, el Informe N° 032-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTC/LEVC, de fecha 01 de Julio de 2021, la Carta N° 311-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 20 de Julio de 2021, el Informe Legal N° 197-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 20 de Julio de 2021; respecto al procedimiento de reversión del Lote de Terreno ubicado en Calle Pucallpa Mz. 69B, Lote 2, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que dentro de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: inciso a) "planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel de provincia. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en el proceso de planeación de desarrollo local de carácter distrital" y el inciso d) "emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente";

- Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencia y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

1. Organización del espacio físico – Uso del suelo.
  - 1.1. Zonificación.
  - 1.2. Catastro urbano y rural.
  - 1.3. Habilitación urbana.
  - 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos.
  - 1.5. Acondicionamiento territorial.
  - 1.6. Renovación urbana.
  - 1.7. Infraestructura urbana o rural básica.
  - 1.8. Viabilidad.
  - 1.9. Patrimonio histórico, cultural y paisajismo.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413-2021-MPU-ALC.**

Contamana, 12 de Noviembre de 2021.

Que, el Artículo 7° del Capítulo II de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPU, de fecha 25 de Julio de 2016, Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes de Terrenos Adjudicados por la Municipalidad Provincial de Ucayali, son causales de reversión; numeral 1 “abandono del Predio”;

Que, el Artículo 11° del Capítulo III, de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPU, de fecha 25 de Julio de 2016, Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes de Terrenos Adjudicados por la Municipalidad Provincial de Ucayali, estable que los procedimientos consta de tres (03) etapas, siendo las siguientes:

- a) identificación situacional del predio a intervenir y levantamiento de acta de verificación de estado del predio, el cual se efectuara de la siguiente manera:  
Si el predio se encontrara vacío en total estado de abandono, basta con una sola inspección para su reversión, así mismo no se considerará notificación alguna;...(…)..
- b) El trámite de reversión se efectúa con el informe correspondiente que identifique las causales alas que incurren los beneficiaros de los lotes de terreno, a partir de las acciones de supervisión, evaluación y seguimiento permanente de los procesos de adjudicación de lotes efectuados por la Municipalidad Provincial de Ucayali emitirá las resoluciones de reversión respectivas.
- c) Las resoluciones de reversión de lotes será publicado en el portal web institucional y en el diario de las publicaciones judiciales de la localidad, sin perjuicio que se puede utilizar otros canales de publicidad.

Que, con Informe N° 032-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTC/FMNS, de fecha 30.09.2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, realizo inspección ocular, por lo cual tomaron las siguientes acciones:

- Se revisó el expediente y la Resolución Directoral N° 473-2018-GRL-DRA-L.
- Se apersono de manera in situ, al predio solicitado por el Señor Pedro Gilberto Alvarado Ochavano, identificado con DNI N° 05921813, lo cual se ubica en el margen derecho de la carretera Aguas Calientes Km 05; geográficamente entre las coordenadas UTM WGS84-0499268,9189363, ciudad de Contamana, provincia de Ucayali, Región Loreto.
- El predio inspeccionado presenta una construcción de una casa de material de madera, sin divisiones internas, techo de calamina dos aguas, no presenta delimitación de colindancia como también no se observa definido los perímetros del predio.
- El predio presenta presencia de malezas a gran altura y la casa en total abandono sin presencia ni indicio habitable.

Que, con Carta N° 116-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 01.10.2021, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, solicita Opinión Legal respecto al expediente N° 3267, de fecha 02.09.2021;

Que, con Carta N° 491-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 12.11.2021, en la cual anexa el Informe Legal N° 323-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 12.11.2021, de la revisión y análisis, emite opinión legal declarando procedente, la solicitud de solicitud de reversión de lote de terreno



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413-2021-MPU-ALC.**

Contamana, 12 de Noviembre de 2021.

ubicado al Margen Izquierdo de la Carretera Aguas Calientes Km. 0.5 a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA, para adjudicación de acuerdo a la evaluación técnica.

Por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REVERTIR**, el lote de terreno ubicado al Margen Izquierdo de la Carretera Aguas Calientes Km. 0.5 a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas, para su conocimiento y fines de pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
**HECTOR SOTO GARCÍA**  
ALCALDE

Distribución  
ALC  
GM  
GIDUR  
OAL